

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento de la demanda formulada por la parte demandante, para lo cual se,

CONSIDERA:

El artículo 314 inciso 1° del Código General del Proceso, regula el desistimiento de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo que implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

En el caso materia de estudio se observa que la mandataria judicial de la demandante, presentó solicitud de desistimiento de la demanda y levantamiento de las medidas cautelares, y como quiera que el proceso se encuentra en curso y no se ha dictado sentencia, es del caso acceder a lo pedido ordenando como consecuencia la terminación del proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda, presentado por la demandante; En consecuencia:

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

Notifíquese, cúmplase y archívese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa72ccb9ea5feb1fa4c3f2df540f38607d2422d93509d6b3ce774a754b0191d1

Documento generado en 21/09/2021 11:35:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**